



Auto Interlocutorio Civil No 024

DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- [23 JUN 2020

1.- OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de seguir o no con el proceso ejecutivo, que había instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderada judicial en contra del señor CLEMENTE URALDO SORZA SASTRE, en razón que ha cancelado la totalidad de la obligación.

2.- FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 461 del Código General del Proceso, consagra la terminación del proceso por **PAGO** y establece los requisitos que se regulan para tal efecto, los cuales trasladamos al escrito petitorio materia de éste pronunciamiento, se evidencia que se reúnen a cabalidad los requisitos, porque provienen de la parte demandante, donde acredita el pago total de la obligación demandada.

Confluyendo de esta manera los requisitos procesales necesarios, se debe declarar terminado el proceso por pago total de la obligación y sin lugar a costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA, C/MARCA, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.- RESUELVE:

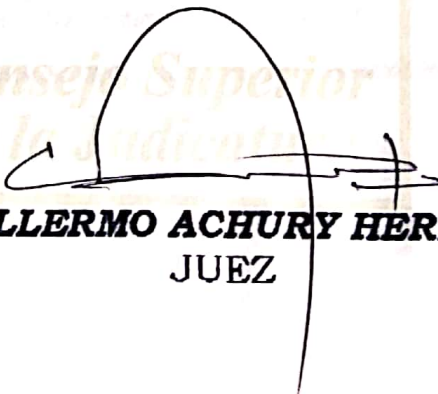
PRIMERO: Declarar por terminado el proceso por Pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares, en el evento que exista embargos de remanentes o prelación de embargos póngase los bienes a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo (Pagare No. 031746100004657), déjense la constancia respectiva.

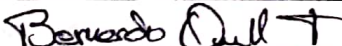
CUARTO: En firme esta determinación ARCHIVASE las diligencias, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 15, hoy 24-06-2020


BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario